



CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCION DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURAS,

Existiendo en la plantilla del Hospital Universitario Central de Asturias puesto vacante para la provisión de una Jefatura de Sección de Neurología, de conformidad con el apartado séptimo f) de la Resolución de 12 de Noviembre de 2003 de la Dirección Gerencia del SESPA, sobre delegación de atribuciones en autoridades y órganos del SESPA (B.O.P.A. de 24 de Noviembre de 2003), se procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes normas:

PRIMERA.- PUESTO OBJETO DE PROVISIÓN

Se convoca para su provisión puesto de Jefe de Sección de Neurología, vacante en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Central de Asturias.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA CONCURRIR COMO ASPIRANTE:

1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del Título de la Especialidad correspondiente al puesto convocado.
- b) Tener la condición de facultativo con nombramiento en la especialidad como personal estatutario propietario, ostentando plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o contrato en la especialidad como personal laboral fijo de plantilla del Hospital General de Asturias, o bien ser titular de plaza vinculada.
- c) Experiencia Profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la especialidad por un período mínimos de tres años. A estos efectos, se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes Servicios y Hospitales y se contabilizarán como uno sólo los períodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

2.- Los requisitos expresados en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.



3.- La falta de acreditación de los citados requisitos dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán dirigirse a la Gerencia y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias. **El plazo de presentación finalizará el día 12 de Enero de 2007.**

2.- Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Currículo personal y documentación acreditativa de los méritos alegados, ajustada al contenido e instrucciones que se especifican en el Anexo de la presente convocatoria.
- Proyecto Técnico de gestión especificado en el apartado B del número 3, norma quinta de la presente convocatoria. Del citado proyecto técnico habrán de presentarse 6 ejemplares.

3.- La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

4.- Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

CUARTA.- COMISION DE SELECCIÓN

1.- La selección se efectuará por una Comisión compuesta por:

- El Director Médico del Hospital Universitario Central de Asturias o personal en quien delegue, que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio correspondiente o relacionado con la especialidad, perteneciente al Hospital Universitario Central de Asturias, designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario Central de Asturias a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad, de un Hospital diferente al Hospital Universitario Central de Asturias.
- Un Facultativo de la especialidad correspondiente al puesto convocado, nombrado por la Junta Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta.
- Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Subdirector de Personal del Hospital Universitario Central de Asturias o personal en quien delegue.



- 2.- En cada caso, se procederá a la designación de miembro titular y suplente.
- 3.- Al Presidente corresponderá convocar a los aspirantes y a la Comisión de Selección, declarar la válida constitución de esta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.
- 4.- Corresponderá al Secretario la instrucción a la Comisión de Selección relativa al procedimiento y a las cuestiones de legalidad de la convocatoria y su desarrollo. Redactará el Acta correspondiente a la reunión y se encargará de remitir a la Gerencia convocante la propuesta final de la Comisión de Selección.
- 5.- Si en el plazo de un mes no fuese atendida la solicitud o requerimiento de la Dirección del Hospital para la designación de un miembro de la Comisión de Selección, se reiterará la petición, y si transcurriese otro mes sin recibirse designación, podrán continuarse los trámites de la convocatoria obviando al miembro no designado, haciendo expresa referencia a dicha circunstancia en la Resolución por la que se publique la composición de la Comisión de Selección.
- 6.- Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo al Presidente y al Secretario. No obstante, y apreciadas las circunstancias del caso, podrá acordarse el supuesto de falta de concurrencia de alguno o algunos miembros de la Comisión de Selección, la suspensión del proceso de selección para otra fecha u hora.

QUINTA:- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 1.- Finalizado el plazo de presentación de aspirantes, se publicará Resolución conteniendo lista de admitidos y excluidos, así como composición de la Comisión de Selección.
- 2.- El Presidente convocará a los aspirantes admitidos y a la Comisión de Selección. Con carácter extraordinario, estará facultado para modificar la fecha de la convocatoria si algún aspirante justificase, con antelación a dicha fecha, su imposibilidad sobrevenida de acudir.
- 3.- El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - A) **Valoración de los méritos contenidos en el vitae profesional de los aspirantes**, con una puntuación máxima total de 30 puntos, conforme al contenido e instrucciones del anexo de la presente convocatoria, que desarrolla los siguientes grupos generales:



UNO. Formación Universitaria: En este apartado serán valorados los expedientes académicos correspondientes a los estudios de licenciatura y, en su caso, de doctorado, con una puntuación máxima de 4,5 puntos (equivalente al 15 por 100 de la puntuación total)

DOS. Formación Especializada: En este apartado será valorada la posesión de títulos oficiales de la Especialidad, así como los períodos de formación previos.

La puntuación máxima por este apartado será de 7,5 puntos (equivalente al 25 por 100 de la toda de esta fase)

TRES. Experiencia Profesional: Serán valorados los servicios prestados como profesional de la Especialidad, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social o en Instituciones con programa acreditado para la docencia por la correspondiente comisión Nacional. La puntuación máxima por este apartado será de 10,5 puntos (equivalente al 35 por 100 de la puntuación máxima de esta fase).

CUATRO. Otras Actividades: Serán valoradas en este apartado las actividades relevantes de carácter científico, docente y de investigación, así como la formación en gestión sanitaria y los servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios. La puntuación máxima por esta apartado será de 7,5 puntos (equivalente al 25 por 100 de la puntuación máxima de esta fase).

B) Valoración de un proyecto técnico de gestión de una Sección dentro del Servicio de Neurología del Hospital Universitario Central de Asturias. La puntuación máxima por esta fase es de 30 puntos. El proyecto técnico se presentará en sesión pública.

La falta de comparecencia de un aspirante para la presentación en sesión pública de su proyecto técnico de gestión supondrá, de modo automático, su exclusión como tal.

4.- La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el vitae profesional de los candidatos, y efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a dicho currículo y al proyecto técnico de gestión del Servicio.

5.- Los miembros de la Comisión de Selección no podrán abstenerse en las votaciones correspondientes al procedimiento de selección.



SEXTA. EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN

1.- El nombramiento que se expida, tras el correspondiente proceso selectivo, tendrá carácter temporal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional

decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de Enero, estando sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de la continuidad en el puesto. Implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.

2.- Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico Asistencial, el Gerente podrá revocar el nombramiento provisional expedido.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

1.- La Comisión de Selección elevará propuesta de Resolución de nombramiento a la Gerencia de Atención Especializada del Área IV, a favor del candidato seleccionado, a quien se comunicará esta circunstancia por escrito.

2.- La convocatoria podrá ser declarada desierta, si a juicio de la Comisión de Selección ninguno de los candidatos reúne los requisitos mínimos para acceder al puesto convocado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de Julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2. de la Ley 2/1995, de 13 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de Diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estima procedente.

Oviedo, 23 de Noviembre de 2006,
EL GERENTE

Abelardo Román Rojo